



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0023-2022-SENAMHI-OA

Lima, 31 de marzo de 2022

VISTOS: El Informe N° D000110-2022-SENAMHI-UA de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por la Directora de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000041-2022-SENAMHI-UC de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por la Directora (e) de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000033-2022-SENAMHI-OAJ, de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las

causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2020, se suscribió el contrato N° 059-2020-SENAMHI con el Consorcio Pacifico Norte, que está conformado por las empresas Torrelodones S.A.C. y Milenio Consultores S.A.C, para la ejecución de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Callantama, por el importe de S/. 147,374.19 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos setenta y cuatro con 19/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de cincuenta (50) días calendario;

Que, con fecha 30 de marzo de 2021 se emitió la Orden de Servicio N° 0000388 a favor de Bravo Sotero Humberto para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Callantama y por el importe de S/ 16,745.00 (Dieciséis mil setecientos cuarenta y cinco Soles);

Que, con fecha 30 de junio de 2021 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno entre los representantes de SENAMHI, el Contratista Consorcio Pacifico Norte y el Supervisor Humberto Bravo Sotero; iniciándose la ejecución de la obra el 01 de julio de 2021;

Que, con fecha 24 de agosto de 2021 el Supervisor de la Obra comunica a la Entidad sobre la culminación de la Obra;

Que, con fecha 04 de octubre de 2021, la Entidad, el Contratista Consorcio Pacifico Norte y el supervisor Humberto Bravo Sotero suscribieron el Acta de Recepción de Obra: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Callantama", luego del levantamiento de las observaciones realizadas por el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 045-2021-SENAMHI/PREJ de fecha 01 de setiembre de 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 212-2021-SENAMHI-OA de fecha 29 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración aprobó la liquidación del Contrato N° 059-2020 para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Callantama" por el monto de inversión de S/ 158,548.40 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho con 40/100 Soles), incluido IGV, determinándose un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 11,174.21 (Once mil ciento setenta y cuatro con 21/100 Soles);

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2022-SENAMHI-PREJ, de fecha 04 de marzo de 2022, la Presidencia Ejecutiva resuelve autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en el Presupuesto Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 57 992,00 (Cincuenta y siete mil novecientos noventa y dos y 00/100 Soles), para la ejecución de tres (3) inversiones, entre otras, para la "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Callantama";

Que, con fecha 09 de marzo de 2022 mediante Proveído N° D000027-2022-SENAMHI-OA-MCI la Especialista de Inversiones comunica a la Oficina de Administración y la Unidad de Tesorería que los recursos financieros se encuentran

habilitados para realizar el respectivo pago, asimismo, adjunta los documentos de modificación presupuestal;

Que, con fecha 15 de marzo de 2022 la empresa TORRELODONES S.A.C., que forma parte del Consorcio Pacífico Norte, remitió la Factura Electrónica N° E001-10 por el importe de S/ 11,174.21 (Once mil ciento setenta y cuatro con 21/100 Soles) de la Liquidación para la Ejecución de Obra: “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Callantama”;

Que, con Informe N° D000110-2022-SENAMHI-UA de fecha 31 de marzo de 2022, la Unidad de Abastecimiento concluye que existen obligaciones contraídas con la empresa Consorcio Pacífico Norte durante el ejercicio 2021, por el importe de S/ 11,174.21 (Once mil ciento setenta y cuatro con 21/100 Soles) por la aprobación de la liquidación del Contrato N° 059-2020 para la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Callantama” mediante Resolución Directoral N° 212-2021-SENAMHI-OA, las mismas que corresponden ser reconocidas al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, en relación a las razones por las cuales no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, se detallan en los antecedentes y están relacionadas a que la Resolución Directoral N° 212-2021/SENAMHI-OA fue emitida el 29 de diciembre de 2021, no alcanzando el plazo para realizar la certificación de Crédito presupuestario para el pago de S/ 11,174.21 (Once mil ciento setenta y cuatro con 21/100 Soles) por la liquidación del Contrato N° 059-2020 para la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Callantama”;

Que, por otra parte, mediante Informe N° D000041-2022-SENAMHI-UC de fecha 31 de marzo de 2022, la Unidad de Contabilidad señala que, se procedió a la revisión de los expedientes ingresados en el sistema SIAF y se realizó la búsqueda de los posibles pagos efectuados con cargo al servicio indicado, sin resultados favorables, es decir, no se obtuvo registro alguno donde se haya consignado la factura E001-10 como pendiente de pago por parte del proveedor Torrelodones S.A.C., que forma parte del Consorcio Pacífico Norte; asimismo, que los documentos sustentatorios adjuntos a los expedientes, permiten continuar con el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos y devengados, en concordancia con el artículo 3 y 6 del D.S. N° 017-84-PCM;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal N° 430-2022, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el pago requerido por el Contratista;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° D000033-2022-SENAMHI-OAJ de fecha 31 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable el reconocimiento de crédito devengado a favor del Consorcio Pacifico Norte, que está conformado por las empresas Torrelodones S.A.C. y Milenio Consultores S.A.C, por el importe cuyo saldo a su favor ha sido aprobado en la Resolución Directoral N° 212-2021/SENAMHI-OA de fecha 29 de diciembre de 2021, de la Oficina de Administración, que aprueba la liquidación del Contrato N° 059-2020 para la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Callantama”;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gastos de ejercicios anteriores los adeudos contraídos por el SENAMHI a favor del Contratista;

Con los vistos de los Directores de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a favor de la empresa Consorcio Pacifico Norte, conformado por las empresas Torrelodones S.A.C. y Milenio Consultores S.A.C., a cargo de la ejecución de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Callantama, por el importe de S/ 11,174.21 (Once mil ciento setenta y cuatro ocho con 21/100 Soles), correspondiente al saldo a su favor aprobado en la Resolución Directoral N° 212-2021/SENAMHI-OA de fecha 29 de diciembre de 2021, que aprueba la liquidación del Contrato N° 059-2020 para la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Callantama”.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, así como a la empresa Consorcio Pacifico Norte, conformado por las empresas Torrelodones S.A.C. y Milenio Consultores S.A.C., para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.